

REGISTRO DE SALIDA-PLENO	
FECHA:	10-5-19
SALIDA Nº:	368
Nº DE DOCUMENTO:	265142

AYUNTAMIENTO  DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE PLENO Y COMISIONES DEL PLENO

ACUERDO ADOPTADO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 30 DE ABRIL DE 2019, EN RELACIÓN CON EL PUNTO SIGUIENTE:

PUNTO Nº U.3.- MOCIÓN DE LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE SERVICIOS OPERATIVOS, RÉGIMEN INTERIOR, PLAYAS Y FIESTAS PARA LA APROBACIÓN DE LA MEMORIA JUSTIFICATIVA ELABORADA POR LA COMISIÓN TÉCNICA PARA EL ESTUDIO DE LA FORMA DE GESTIÓN Y, EN SU CASO, LA NATURALEZA JURÍDICA DEL ENTE QUE VAYA A ENCARGARSE DE LA FUTURA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA VIARIA, DE RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS COMPETENCIA DE ESTE AYUNTAMIENTO.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Moción de la Teniente de Alcalde Delegada de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas, de fecha 24 de abril de 2019, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“Los servicios de limpieza pública y recogida, transporte, tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos han sido prestado mediante gestión indirecta, en virtud de contrato de servicio público, por la empresa mixta “Servicios de Limpieza Integral de Málaga III” (LIMASA III), desde que se constituyó la misma en 2001, con una participación municipal del 49 % y el socio privado “Servicios Urbanos de Málaga, S.A.” del 51 %, socio que fue seleccionado por un concurso público por el procedimiento negociado.


De acuerdo con los Estatutos de LIMASA III, su duración era de dieciséis años, por lo que desde el 18 de abril de 2017 se encuentra prorrogada. Esta prórroga fue aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 10 de marzo de 2017, proponiéndolo al órgano de contratación competente, con el siguiente contenido: “Aprobar la prórroga de la citada contratación por el periodo mínimo necesario hasta que entre en funcionamiento la nueva prestación del servicio de limpieza, recogida, transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos, sea cual fuere la forma en que éste se lleve a cabo, según el modelo que se decida, y hasta el máximo de ocho (8) años previsto en los pliegos de condiciones que rigen el contrato, a contar desde el día 17 de abril de 2017”.

En este periodo de prórroga, tal y como se recoge en diferentes informes y acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local, (15 de diciembre de 2017, 16 de

marzo de 2018), la empresa debe seguir prestando los servicios de limpieza, recogida y tratamiento mediante la organización de los servicios compaginando tanto los medios humanos como materiales existentes con los recursos presupuestarios destinados desde el Ayuntamiento y siempre teniendo en cuenta la peculiaridad y transitoriedad de esta etapa.

En diferentes acuerdos de Pleno, se ha debatido la conveniencia de adoptar un nuevo modelo de gestión de sustituya al vigente. Han sido numerosas las propuestas y mociones presentadas, en las que los diferentes grupos políticos de la Corporación han expuesto y conocido diferentes posiciones en este sentido.

Por parte del Equipo de Gobierno, tras una ardua labor tanto técnica como política, en la que se han estado analizando las diferentes propuestas y opciones, por Decreto del Sr. Alcalde de 15 de octubre de 2018 se creó la Comisión Técnica para el estudio de la forma de gestión y, en su caso, la naturaleza jurídica del ente que vaya a encargarse de la futura prestación de los servicios de limpieza viaria, de recogida y tratamiento de residuos, competencia de este Ayuntamiento.



Esta comisión técnica, integrada por técnicos municipales independientes que conjugaba los conocimientos del servicio en cuestión con la experiencia en materia organizativa, administrativa, económica, financiera y jurídica, emitió la Memoria que se presenta a aprobación del Pleno el pasado 17 de enero.

En este amplio documento, se señala expresamente el procedimiento que debe seguirse para la aprobación del proyecto, en su apartado 8.1, "combinando la tramitación prevista en el art. 85 LBRL con la prevista en los arts. 86.1 de la misma Ley y art.97 del TRRL, podemos extraer el siguiente esquema procedimental:

1. Acuerdo inicial de la Corporación, previa designación de una Comisión de estudio.
2. Redacción de una Memoria en la que deberá determinarse la forma de gestión entre las prevista por la Ley.
3. Informe del Interventor Local que valorará la sostenibilidad financiera de las propuestas planteadas.
4. Aprobación inicial por el Pleno de la Corporación.
5. Exposición pública de la memoria, por un plazo no inferior a treinta días naturales, durante los cuales podrán formular observaciones los particulares y Entidades.
6. Aprobación del proyecto por el Pleno de la Entidad local."

Así, una vez conocido este documento, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el pasado 5 de abril, tomó conocimiento de esta Memoria y delegó en la Teniente Alcalde Delegada del Área de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas la tramitación del expediente para su aprobación por Pleno.

AYUNTAMIENTO  DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA.
SECCIÓN DE PLENO Y COMISIONES DEL PLENO

En la citada sesión de Junta de Gobierno, por parte de la Comisión Técnica se expuso ante todos los miembros de la misma como se había elaborado la Memoria, los datos utilizados, los fundamentos jurídicos, administrativos, económicos y financieros utilizados y las conclusiones de la misma, no existiendo ninguna objeción al documento presentado.

Procedimentalmente, se señaló que, para la elevación a aprobación plenaria debía recabarse Informe de Intervención General sobre la sostenibilidad financiera de las propuestas recogidas en la Memoria.

Este informe ha sido emitido el pasado miércoles 17 de abril y en el mismo se concluye literalmente que "se informa favorablemente la propuesta como mejor forma de gestión de este servicio mediante sociedad mercantil de capital totalmente propiedad del Ayuntamiento, en la forma expuesta en la Memoria de la Comisión Técnica, al ser la fórmula más económica, que no va a suponer mayor coste para el Ayuntamiento, siendo por lo tanto sostenible financieramente pues prevé continuar cumpliendo los objetivos de estabilidad presupuestaria, regla de gasto, endeudamiento por debajo del 75% en los términos expuestos en el presente informe."

Debe destacarse que tanto la Memoria como el propio Informe de Intervención General citado recogen los siguientes aspectos como ventajas del modelo propuesto:

<i>Coste para el Ayuntamiento de los diferentes modelos propuestos</i> <i>Importe en euros anuales</i>	<i>Importe en euros anuales</i>
<i>Actual LIMASA III empresa mixta</i>	<i>100.317.479,07 €</i>
<i>Modelo futuro previsto gestión mediante contrato de servicios con empresa privada LCSP</i>	<i>97.923.555,88 €</i>
<i>Modelo futuro previsto gestión por el propio Ayuntamiento u Organismo Autónomo</i>	<i>93.542.397,78 €</i>
<i>Modelo futuro previsto gestión mediante sociedad mercantil 100% propiedad del Ayuntamiento</i>	<i>92.649.226,65 €</i>

Económicamente, el modelo propuesto supone un menor coste anual presupuestario de casi ocho millones de euros.

Tras los resultados positivos de la liquidación del ejercicio 2018 recientemente conocidos y aprobados se da por finalizado el Plan de Ajuste 2013-2020 dos años antes de lo previsto. Este hecho, conjuntamente con la finalización en 2017 del Plan Económico Financiero supone que no existe restricción para crear una nueva sociedad mercantil como se señala en la disposición adicional novena de la LBRL en su redacción dada por la Ley 27/2013.

Por tanto, como recoge el propio Sr. Interventor en su informe, "la prestación del servicio mediante gestión directa personificada en sociedad mercantil de capital totalmente público local, con los ahorros de coste que supone respecto a la gestión actual mixta o privada, con un modelo como se recoge en la Memoria de la Comisión Técnica que va a suponer menor coste al no tener beneficio ni asistencia técnica de un empresa o socio privado, ni IVA dentro de la esfera pública, supone que mejorará los actuales ratios de solvencia, podrá atenderse los compromisos de gasto presentes y futuros, y cumplirá los mismos objetivos actuales a un menor coste".

A modo de resumen y conclusión en la tantas veces citada Memoria se recoge en su apartado 7: "El modelo de sociedad mercantil completamente municipal es más sostenible y económico que prestarse directamente por el Ayuntamiento por las razones antes expuestas y que volvemos a recordar en líneas generales: no hay coste de adaptación, no hay imputación de gastos generales ni coeficientes o beneficios, fiscalmente aporta un mejor tratamiento, la contratación pública y laboral estaría sujeta a leyes administrativas pero es más ágil mediante esta personificación. Se trata de un servicio donde el coste del personal es muy elevado, no reducible a corto o medio plazo por un gestor privado, donde su margen de maniobra operaría solo en el 25% restante de costes, y al que habría que sumarle unos gastos generales, un beneficio industrial y un IVA que no se genera en la esfera pública. De acuerdo con los datos actuales que ha manejado esta Comisión Técnica, con la hipótesis y con el enfoque que se ha planteado en esta Memoria, dado que se trata de la forma de gestión del servicio más eficiente y sostenible, se recomienda la prestación mediante una sociedad mercantil de capital totalmente público local. De los informes remitidos por el Ministerio de Hacienda por la Subdirección General de Estudios y Financiación Local, se desprende que una vez finalizado el Plan de Ajuste, este Ayuntamiento puede crear una nueva empresa pública para prestar este servicio."

La trascendencia y envergadura de un proyecto de esta importancia, en un servicio esencial para la ciudad, han obligado a ser extremadamente rigurosos en la tramitación del expediente, habiendo sido necesario el estudio al máximo detalle de todos los aspectos del mismo, de forma que el Equipo de Gobierno presente una propuesta sólida y coherente, que cuente con todos los informes técnicos necesarios que se requieren en el procedimiento y, más concretamente, se ha considerado imprescindible contar con el Informe de Intervención General, emitido el pasado 17 de abril, que garantice la sostenibilidad económica, presupuestaria y financiera del modelo que se propone en la Memoria.

AYUNTAMIENTO  DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL

SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA.
SECCIÓN DE PLENO Y COMISIONES DEL PLENO

El propio Pleno, como se ha señalado anteriormente, ha debatido en numerosas ocasiones este asunto y los propios portavoces han sido informados previamente, por lo que esta propuesta, debido a la ardua labor que ha requerido y que nos ha llevado al momento presente, y con el fin de que lo antes posible comiencen a aplicarse los beneficios económicos que representa para el Ayuntamiento, es por lo que recibe un trámite formal de urgencia, que será aceptada por la trascendencia de la misma para el futuro de la ciudad y de la Corporación Municipal.

Por todo lo expuesto, se propone:

Primero.- Aprobar inicialmente la Memoria justificativa elaborada por la Comisión Técnica para el estudio de la forma de gestión y, en su caso, la naturaleza jurídica del ente que vaya a encargarse de la futura prestación de los servicios de limpieza viaria, de recogida y tratamiento de residuos competencia de este Ayuntamiento, de fecha 17 de enero de 2019.

Segundo.- Que se exponga durante un plazo de treinta días naturales la citada Memoria, durante los cuales podrán formular observaciones los particulares y Entidades interesadas.

Tercero.- Delegar la tramitación del expediente para la aprobación definitiva por Pleno de la citada Memoria en la Teniente Alcalde Delegada del Área de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas."

VOTACIÓN


Sometidos separadamente a votación los acuerdos contenidos en la Moción cuyo texto ha sido transcrito, el resultado fue el siguiente:

Punto Primero.- Aprobado por 28 votos a favor (13 del Grupo Municipal Popular, 9 del Grupo Municipal Socialista, 3 del Grupo Municipal Málaga Ahora, 2 del Grupo Municipal Málaga para la Gente y 1 del Concejal no adscrito) y 3 votos en contra (del Grupo Municipal Ciudadanos).

Punto Segundo.- Aprobado por 27 votos a favor (13 del Grupo Municipal Popular, 8 del Grupo Municipal Socialista, 3 del Grupo Municipal Málaga Ahora, 2 del Grupo Municipal Málaga para la Gente y 1 del Concejal no adscrito) y 2 votos en contra (del Grupo Municipal Ciudadanos).

Punto Tercero.- Aprobado por 13 votos a favor (del Grupo Municipal Popular), 9 votos en contra (3 del Grupo Municipal Málaga Ahora, 3 del Grupo Municipal Ciudadanos, 2 del Grupo Municipal Málaga para la Gente y 1 del

Concejal no adscrito) y 9 abstenciones (del Grupo Municipal Socialista).

 Consecuentemente, y por el número de votos expresados, el Excmo. Ayuntamiento Pleno dio su aprobación a la Moción cuyo texto ha sido transcrito y, por tanto, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

Del presente acuerdo se habrá de dar cuenta en la próxima sesión de la Comisión de Sostenibilidad Medioambiental que se celebre.

**DOY FE:
EL SECRETARIO GENERAL,**



Fdo.: Venancio Gutiérrez Colomina